

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 807

Medio de control : REPARACION DIRECTA
Radicación : 76-111-33-33-001-2021-00057-00
Actor : EDUARD MAURICIO GONZALEZ Y OTROS
pao.sandino@hotmail.com
Demandado : RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga, 11 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda, la cual había sido inadmitida mediante Auto Interlocutorio N°. 466 del 08 de junio de 2021¹, por no haberse aportado el mandato otorgado por los accionantes para actuar ante esta instancia judicial, ni haberse enviado al correo de los demandados la demanda y los anexos.

Dentro del término conferido, la apoderada de los accionantes aportó escrito de subsanación² anexando los poderes conferidos a los abogados PAOLA ANDREA SANDINO ROJAS Y WILLIAM ORLANDO LOPEZ RAMIREZ, por:

ANGELA MILENA GONZÁLEZ ARANGO – Hermana. (Cdno 15,16, 25)
EDUARD MAURICIO GONZALEZ ARANGO- Víctima (Cdno 07, 08, 17, 22)
ROSALBA ARANGO CORDOBA – Madre – (Cdno 18, 19)
HECTOR FABIAN GONZALEZ ARANGO – Hermano (Cdno 18, 25)
WILMER HERNANDO GONZÁLEZ ARANGO – Hermano (Cdno 20, 25)
OLGA LILIANA GONZALEZ ARANGO – Hermana (Cdno 25)

En relación con el envío de la demanda y anexos, así como la subsanación, al correo de las entidades demandadas, se aportó con el escrito de subsanación evidencia del envío por correo electrónico de la demanda, los anexos y el escrito de subsanación a la RAMA JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el día 23 de junio de 2021 (Cdno digital 27)

Así las cosas, observa el Despacho que es competente para conocer del medio de control, con fundamento en los criterios funcional y territorial, al tenor de lo dispuesto en los Numeral 6° de los Artículos 155 y 156 del CPACA.

¹ Cdno 11 digital

² Cdno 13, 14 digital

En consecuencia, puesto que la presente demanda reúne los requisitos establecidos por la ley, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda, que en ejercicio del medio de control de Reparación directa proponen los señores EDWAR MAURICIO GONZALEZ ARANGO (Perjudicado Directo), ANGELA MILENA GONZÁLEZ ARANGO, ROSALBA ARANGO CORDOBA, HECTOR FABIAN GONZALEZ ARANGO, WILMER HERNANDO GONZÁLEZ ARANGO Y OLGA LILIANA GONZALEZ ARANGO en contra de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO. - NOTIFICAR por estado a la parte actora de la presente providencia. (Art. 48 del Decreto 2080 de 2021).

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal de la Entidad Demandada RAMA JUDICIAL, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y la demanda y sus anexos.

CUARTO. – NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda al Representante Legal de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

QUINTO. - NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda al agente del Ministerio público, Procurador Judicial I Administrativo de Cali, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la demanda, sus anexos y la presente providencia.

SEXTO. – NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda al Director General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en su condición de representante legal de dicha entidad descentralizada del orden nacional, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda y anexos.

SÉPTIMO.- La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

OCTAVO. - CORRER traslado de la demanda a las entidades demandadas y al Ministerio Público, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el Art 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOVENO. - Conforme lo dispone el numeral 4 y el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, la entidad accionada deberá aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

DECIMO.- RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA SANDINO ROJAS, identificada con C.C. No. 1.116.234.288 de Tuluá (Valle), portadora de la tarjeta profesional No. 247.421, como abogada principal y al abogado WILLIAM ORLANDO LOPEZ RAMIREZ con c.c. 94.391.988 y tarjeta profesional 184.380 como apoderado suplente, para actuar en las presentes diligencias como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f7ce4d591d2aa26af4d36aa74133504faa82c6ee917bcf5ed11b2f9f7611c5c

Documento generado en 11/10/2021 12:01:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>